

**ANUNCIO**  
**APROBANDO CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE**  
**SUBVENCIONES A PERSONAS EN SITUACION DE DIFICULTAD ECONÓMICA: AYUDAS**  
**DE EMERGENCIA PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONOMICO DEL COVID-19 EN EL**  
**MUNICIPIO DE MORA 2021**

**DON EMILIO BRAVO PEÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA (TOLEDO), INFORMA:**

Que por Resolución de Alcaldía 182/2021 de 22 de febrero del 2021, se ha aprobado la **APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL DIFICULTAD ECONÓMICA.**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria son de carácter social y no periódica, tendrán por objeto la atención de aquellas situaciones de emergencia de extrema y urgente necesidad que afecten a los potenciales beneficiarios, dada la reducción o falta de ingresos por la continuidad de la situación de crisis sanitaria y social actual ocasionada por el covid-19 y en concreto a las siguientes líneas:

**LÍNEA 1:**

- 1.1 Alimentación. Carne, pescado y verdura (frescos, congelados o conservas), fruta, aceite, leche, yogures naturales o de frutas, huevos, harina, sal, leche y papilla de cereales adaptada para bebés,
- 1.2. Productos de higiene personal y del hogar: gel, champú, pañales, papel higiénico, compresas o productos similares, lejía, productos para limpieza de la ropa, mascarillas e hidrogel...

**LÍNEA 2:**

2. Ayudas al alquiler. Para situaciones urgentes, de carácter excepcional y previsiblemente irrepitable que supongan la pérdida de la vivienda habitual.

**LÍNEA 3:**

- 3.1 Ayudas para suministro de agua y butano.
- 3.2 Medicamentos.

**LÍNEA 4:**

4. Ayudas para material escolar.

**LÍNEA 5:**

Ayuda para la adquisición de alimentos ,en periodo vacacional a los becados del comedor escolar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Toledo durante el curso 2020/21 y 2021/22 (hasta el 7/1/22).

**LINEA 6:**

Excepcionalmente se podrá incluir cualquier otra ayuda prevista por Servicios Sociales, que sea destinada a cubrir situaciones de emergencia por razones humanitarias o fuerza mayor y



que no se puedan incluir en ninguna línea anteriormente expuestas, para otras necesidades básicas y/olos daños irreparables que puedan sufrir las unidades familiares.

Estas ayudas se destinarán únicamente por parte del beneficiario al objeto para el que se han concedido.

## 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los beneficiarios, que en todo caso serán personas físicas, deberán reunir, además de los criterios establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, alguno de los siguientes requisitos:

### 6.1 Requisitos generales. (Se aplicarán a todas las líneas)

- Que todos los miembros de la unidad familiar/convivencia tengan residencia efectiva en el municipio y al menos uno de ellos lleve de forma ininterrumpida un mínimo de 6 meses.
- En el caso de personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo y realizar búsqueda activa.
- En caso de los menores hasta los 16 años, garantizar la escolarización con asistencia regular y normalizada al centro educativo.
- Aceptar expresamente las condiciones establecidas para que la ayuda asignada sea destinada al fin propuesto.

### 6.2 Requisitos específicos.

#### Línea 4

- La unidad familiar/convivencia no debe superar unos ingresos equivalentes a 1.300 €/mes.
- Que los menores se encuentren escolarizados en Centros Educativos de Mora (Ed Infantil 2º ciclo, Ed. Primaria, Ed Secundaria y F.P. básica), para lo cual los padres deberán autorizar a los Servicios Sociales Municipales la comprobación de dicha circunstancia.

#### Línea 1, 2, 3

- Tener una RPC inferior o igual al 40% del IPREM, es decir, que sea igual o inferior 263,62 euros.
- No superar 1090,00 euros/mes.

#### Línea 5:

- Tener concedida una beca para comedor escolar del 100 % o 50 % por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Toledo durante el curso 2020/21 y 2021/22 (hasta el 7/1/22).

#### Línea 6

- Tener una RPC inferior o igual al 40% del IPREM, es decir, que sea igual o inferior 263,62 euros.



- No superar 1090,00 euros/mes.
- Cualesquiera otros requisitos que sean necesarios.

No obstante, en cualquiera de las líneas, para atender posibles situaciones de urgencia social, los Servicios Sociales, previo informe motivado, podrán no considerarse alguno de estos requisitos siempre por causas excepcionales y motivadas

### 3.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

No podrán concurrir a la presente convocatoria:

- a) las personas y/o familias que no reúnan todos los requisitos mencionados.
- b) las personas y/o familias que falseen y/u omitan datos relevantes para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.
- c) No haber recibido una ayuda por el mismo concepto por otra entidad.

### 4.- BENEFICIARIOS

Se entiende por unidad familiar la formada por una sola persona o en su caso, por dos o más vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad de primer grado.

Unidades de convivencia formadas por aquellas personas empadronadas en un mismo domicilio, aunque no exista relación de parentesco entre ellos.

### 5.- CÓMPUTO DE MEDIOS ECONÓMICOS

Los medios económicos del solicitante se determinarán computando todas aquellas rentas personales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier naturaleza u otro título que hayan percibido los miembros de la unidad familiar/convivencia en el mes anterior a la solicitud.

#### EXENCIONES DE CÓMPUTO DE RENTAS

- El importe de las prestaciones familiares por hijo a cargo menor de 18 años.
- Prestaciones económicas a favor de familias numerosas.
- Las cantidades satisfechas por pensiones de alimentos.

### 6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas a conceder es el que se indica a continuación. Excepcionalmente se podrán superar estas cantidades en aquellos casos en los que Servicios Sociales comprueben una situación de extrema necesidad.

a. Para la **Línea 1** son las siguientes:

- Unidades familiares de 3 miembros o menos 60,00 €
- Unidades familiares de 4 miembros o más 100,00 €

No obstante, dadas las circunstancias excepcionales en que se tramitará la presente línea de ayudas, aquellas cuantías podrán aumentarse o disminuirse en atención a criterios sociales que deberán quedar debidamente justificados en la propuesta de concesión



- b. Para la **Línea 2** se establece una cuantía de 300 euros/año.  
Se pagará directamente al propietario de la casa mediante ingreso en el número de cuenta que se incluye en el contrato de alquiler presentado por el inquilino.
- c. Para la **Línea 3** se establece una cuantía de hasta 200 euros/año.  
Se deberá destinar a suministros de agua y butano... o cualquier otro que desde Servicios Sociales se considere necesario.  
También va dirigido a medicamentos o productos de parafarmacia previa justificación de necesidad por los Servicios Sociales.
- d. **Línea 4**, se establece una única CUANTÍA de 50 €/niño/a.  
EL importe máximo a percibir por unidad familiar será de 200 €.  
Los productos que se pueden adquirir serán el material requerido a cada alumno por el Centro Escolar.
- e. **Línea 5**, La cuantía se establecerá según el precio fijado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Toledo para el menú/día y tipo de beca
- f. **Línea 6**, La cuantía se valorará por los Servicios Sociales en relación a la necesidad para la que sea destinada.

Las líneas 1, 4 y 5 se instrumentalizarán mediante "tarjetas monedero" para su uso en los comercios de la localidad de Mora. No obstante, podrán incluirse en este sistema cualquier otra línea, previo informe de los Servicios Sociales.

## 7.- SOLICITUDES

Dada las excepcionales circunstancias y la naturaleza de la ayuda, el plazo de presentación de solicitudes de las líneas 1, 2, 3 y 6 se iniciarán el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web municipal, y finalizará el 26 de noviembre de 2021. El plazo de la línea 4 se abre el 1 de junio y finalizará el 15 de junio.

Se realizará una única solicitud por línea, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mora.es>) por correo electrónico a [sac-ventanillaunica@mora.es](mailto:sac-ventanillaunica@mora.es) o [csocial@mora.es](mailto:csocial@mora.es) y también se ofrece la posibilidad de realizarla a través del Whatsapp de los Servicios Sociales Municipales en el teléfono 629 52 00 85.

Junto con la solicitud no deberá presentarse ninguna documentación. No obstante, una vez presentada los Servicios Sociales municipales, contactarán con los solicitantes y les requerirán toda aquella documentación que sea necesaria para acreditar la situación de emergencia social, no siendo necesario la presentación de documentos que ya obren en poder de dichos servicios.

Excepcionalmente de la línea 5 se realizará mediante coordinación con los centros educativos, sin necesidad de realizar solicitud, ni presentar documentación. Asimismo, previo informe motivado de los Servicios Sociales que justifique que por causas excepcionales y por urgente necesidad, se podrán conceder, sin solicitud previa, algunas de las ayudas del resto de líneas.



## 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Una vez presentada la solicitud y aportada la documentación completa se procederá a su valoración por los Servicios Sociales Municipales, los cuales procederán a su valoración y a la emisión de informe propuesta de beneficiarios, esta valoración se realizará de forma periódica durante toda la convocatoria.

Estudiada la propuesta, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se procederá a la aprobación de la relación de beneficiarios de las ayudas.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el orden cronológico de las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases hasta el agotamiento de fondos.

En el caso de que estén en valoración varias líneas a la vez y se agote el crédito, se destinarán con carácter prioritario a los usuarios que se encuentren sin ingresos en el momento de la solicitud.

Se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquella en que éstas reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas si procede, las ausencias o insuficiencias conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, este orden cronológico puede verse alterado en el caso de que el potencial beneficiario ya haya recibido una ayuda anterior al amparo de esta misma convocatoria.

Con el importe de dichas ayudas únicamente se podrán adquirir los productos mencionados anteriormente.

Aquel que utilice la ayuda para la compra de otros productos no incluidos o la compra la realice en comercios fuera de la localidad, se le sancionará para posteriores convocatorias del Ayuntamiento.

Firmado Electrónicamente por

EL ALCALDE - PRESIDENTE  
Fdo. Emilio Bravo Peña

